

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246200194691



Bogotá D.C. 29-07-2024

Señor

ANÓNIMO

Dirección: No Registra

Teléfono: No Registra

Correo electrónico: No Registra

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado IDRD No. [20242100243672](#) [2024-07-17](#) y BOGOTÁ TE ESCUCHA [3379182024](#). REALIZACIÓN DE CONCIERTOS SIN NINGUNA REGULACIÓN NI CONTROL.

Respetado señor Anónimo:

En atención a la solicitud citada en el asunto, en la que refiere:

(...) LOS VECINOS DE LA ZONA RESIDENCIAL CONTIGUA AL CAMPIN ESTAMOS AFECTADOS (DESESPERADOS) POR LA VIOLACION DE NUESTROS DERECHOS AL DESCANSO Y LA TRANQUILIDAD POR LA REALIZACION DE CONCIERTOS SIN NINGUNA REGULACION NI CONTROL (...)

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte se permite informar que, el Estadio Nemesio Camacho El Campin es un escenario que brinda a los habitantes de la ciudad y visitantes de otras ciudades y países, espacios adecuados para el desarrollo de diversas actividades deportivas, recreativas y culturales.

Los diferentes eventos de las artes escénicas realizados en este escenario son autorizados mediante permisos de uso temporal del espacio público y se expiden en el marco normativo que le permite al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como administrador del Estadio Nemesio Camacho El Campin, viabilizar el desarrollo de las diferentes actividades solicitadas, una vez se cumpla con los requisitos que rigen esta materia, buscando preservar el escenario y garantizar la seguridad de los asistentes al evento, cumpliendo con los planes de ocupación y trámites exigidos por la Secretaría Distrital de Gobierno para emitir resolución mediante la cual se autoriza la realización del evento y la Secretaría Distrital de Ambiente, es la encargada de emitir concepto en relación con los niveles de ruido e intensidad auditiva, con la respectiva verificación antes (ensayos) y durante el evento. Así mismo, se verifica que los horarios de pruebas de sonido sean realizados en horarios permitidos.

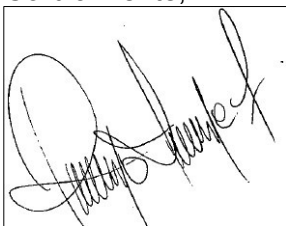
Los organizadores de eventos están obligados a dar cumplimiento con los niveles de ruido autorizados en la Resolución 627 del 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de

emisión del ruido ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”, que de conformidad con el concepto de la Secretaría Distrital del Ambiente es el siguiente: *“La realización del evento deberá garantizar el cumplimiento de 80 dB (A) en el horario diurno, y de 75 dB en el horario nocturno, para las actividades de montaje, pruebas de sonido, desarrollo del evento y desmonte del escenario. Niveles que se verifican en el PMU desde el montaje hasta el cierre del evento.*

La Secretaría Distrital de Movilidad evalúa las afectaciones y correcta operación del sistema de movilidad en el sector, acorde con el plan de manejo de tránsito aportado por el organizador del evento y verificado por la Policía Metropolitana. Lo cual permite realizar cierres viales alrededor del estadio que permitan tener un mayor control del perímetro ante el alto flujo de asistentes que se presenta en los diferentes eventos de las artes escénicas realizados en el Estadio Nemesio Camacho El Campín.

Debido a la alta oferta de eventos y los pocos escenarios que existen para la realización de estas actividades, el Estadio Nemesio Camacho El Campín se convierte en un escenario muy requerido por estar ubicado de manera estratégica en la ciudad al cual pueden llegar los asistentes desde las diferentes localidades de la Capital.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Administrador Estadio Campín - ORFEO

Elaboró: Consuelo Aguilar Lotta. Contratista. Área Promoción de Servicios - STP

Proyectó: Consuelo Aguilar Lotta. Contratista. Área Promoción de Servicios - STP

Revisó: Myriam Monsalve de Velásquez - Profesional Especializado Grado 222-11 Área Promoción de Servicios
Henry Castro Peralta – Abogado Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques